

EL ORDEN DE LOS ÓRDENES

EL CONCEPTO DE ORDEN EN SAN ALBERTO Y EN
SANTO TOMÁS DE AQUINO. SU ACTUALIDAD EN EL CONTEXTO
DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA Y JURÍDICA

POR

JOSÉ RICARDO PIERPAULI

1. Introducción

A partir de la lectura del artículo de G. Wieland (1) titulado "*Secundum Naturam Vivere*". *Acerca del cambio de las relaciones entre Naturaleza y Moralidad*, he creído oportuno formular algunas reflexiones, a fin de tomar posición en favor de una relación armónica entre ambos conceptos centrales. Así pues, el título de mi exposición, según esta toma de posición, debiera leerse: "*Secundum Naturam Vivere*". *Acerca de una concepción realista en torno de las relaciones entre Naturaleza y Moral*. Pero como se ve, mi título es otro.

En efecto, aludo al *Orden de los órdenes*, pues por el camino del realismo, o lo que es equivalente en el marco de una reflexión filosófico-política, por el camino de la experiencia, he encontrado detrás del nombre *orden* una variedad de significados que, a su vez, mantienen entre sí una relación de fundamentación. Ello se debió antes a un descubrimiento del autor de este trabajo, a la reflexión en torno del concepto de orden, dentro de las obras de Alberto Magno y de Tomás de Aquino. El resultado de esa lectura no tendrá aquí tan sólo un valor histórico, sino

(1) Cfr. WIELAND, G., "Secundum naturam vivere. Ueber das Verhaeltnis von Natur und Sittlichkeit", en FRALING, B., *Natur em ethischen Argument*, Universitaet-verlag, Freiburg, Schweiz, 1990, págs. 13 a 33.

crítico y sistemático, pues permitirá fundamentar debidamente mi toma de posición, en el marco de un debate tan actual como el que presenta Wieland en su artículo.

Mi propósito es abordar las relaciones de orden que hay, si es que las hay, entre la Moral y la Política y, de ésta con el Derecho y la Economía. Pretendo aclarar también que estas relaciones, leídas siempre desde una perspectiva realista, remiten a otro nivel de orden, pero de carácter supra y per-político (2), sin que esta relación de dependencia signifique una relación de estricta derivación. Sería este el caso si me propusiera ofrecer una utopía. Muy por el contrario, mi propósito es mostrar que es posible vivir según la naturaleza, a pesar de las múltiples variaciones que se nos presentan a consideración en torno de los objetos materiales de las diferentes disciplinas que enumeré.

Si, en lugar de elegir una posición de partida realista, nos inclinásemos por otra de signo opuesto, la tarea debiera ceñirse a una descripción de los órdenes en su sentido positivo, intentando hallar su razón de ser y la última explicación de sus mutaciones, a partir del llamado marco interdisciplinario, respetando, claro está, la consigna de no sobrepasar el plano de referencia que se nos presenta como evidencia inmediata. Hablaríamos así, de la moral y de las morales, de la manera de expresar los nombres de lo moral, de la Política como ciencia rigurosamente positiva, del Derecho positivo como sistema de normas completo en sí mismo (3) y, por último, de la Economía como ciencia del mercado. Si bien este proceder sería provechoso a los fines de preparar la base empírica para un posterior reflexión crítica, con todo no pasaría de eso, es decir, de una prolija enumeración de hechos.

Debemos a quienes no han podido ver detrás del nombre más que una atrayente ocasión de pensar y repensar en torno de su estructura gramatical, el habernos preparado aquella base em-

(2) Cfr. PIERPAULI, J. R., "Acerca de las formas de Gobierno", en *Verbo*, Madrid, España, núm. 353-354, pág. 272.

(3) Cfr. BROEKMAN, J. M., "Rechtstheorie", en *Historisches Woerterbuch der Philosophie*, WGB, Darmstadt, T.* R-Sc, 1992, págs. 342-352.

pírica, pues, a través de su insistente referencia al nombre y a su inmediata realidad, han redescubierto la primera etapa de un viejo camino, el cual, a pesar de haber sido transitado por Alberto y por Tomás de Aquino (4), fue olvidado por algunos de sus seguidores, más preocupados en las esencias que en la relación dinámica que existe entre éstas y el acto de ser. Pero, dado que el mundo de lo inmediatamente perceptible no es un reflejo de una realidad situada en el más allá ni tampoco unos hechos desvinculados de toda racionalidad estructurante, se impone con necesidad metódica, el indagar en torno del nombre *orden* a fin de conectarlo con su más honda explicación. Se trata, dicho de otro modo, de correr el telón del nombre para presenciar el espectáculo multifacético de su realidad.

Por el camino de una gradual penetración de sentido aparecerán, según espero, aquellos capítulos principales que corresponden a una Filosofía Política. No buscamos tan solo un catálogo de ítems, sino principalmente una relación dispositiva entre esas estaciones de un mismo nombre, aplicado a realidades en parte semejantes y en parte diferentes. Partiré, pues, de la relación entre *Hombre y Naturaleza* a fin de descubrir luego otros órdenes más directamente concernientes a la Filosofía Práctica. Es este contexto, una será nuestra conclusión en la búsqueda de una fundamentación entre los órdenes, si nos mantenemos dentro de la lectura de Aristóteles, que formularon Alberto y Tomás, pero muy diferente será el resultado, si es que partimos desde el examen propuesto por Hobbes, quien concibió a la *Naturaleza* como un mecanismo regulable técnicamente por la razón humana (5).

Reservo para la cuarta parte de esta exposición una lectura del parágrafo 1.253 a 2-3 de la Política de Aristóteles, oportunidad ésta en la que intentaré reflejar el resultado parcial hasta allí obtenido. ¿Qué significa la conocida afirmación de que el hombre es político por naturaleza? ¿Hay ya en su naturaleza una cier-

(4) Cfr. RAMÍREZ, J., *De Ipsa Philosophia in Universum*, t. I, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Filosofía Luis Vives, Madrid, 1970, págs. 21-22.

(5) Cfr. WIELAND, G., *op. cit.*, págs. 30-31.

ta prepoliticidad que le permite resolver sin más, los problemas que presenta la convivencia en comunidad? ¿Es su naturaleza concordante o disonante respecto de los presupuestos de la convivencia humana? ¿Hay en su naturaleza un punto de partida que sea al mismo tiempo participación de un orden y principio de otros órdenes?

2. El orden como nombre y su realidad concomitante

Según parece, una de las primeras aplicaciones del nombre *orden* estaría vinculada con el arte textil (6). Allí el artesano habla de orden para aludir a un *dispositivo* de líneas *rectas*, paralelas y perpendiculares, que constituyen la trama del tejido. Hay allí un orden de las filas paralelas entre sí, otro entre las perpendiculares y otro entre las paralelas y las perpendiculares. Pero las llamamos paralelas y perpendiculares respecto de una posición de partida, fijada por el textil que es *principio* de la textura. Precisamente podemos llamar a éstos, orden paralelo y transversal sólo por *referencia* al orden que todas las líneas mantienen respecto del textil. La acción de iniciar la textura aparece significada con el verbo latino *ordiori* (7), que significa *empezar, comenzar, principiar*. De allí provienen tanto *Primordium* —comienzo de la trama— como *Exordium* (8), que significa inicio de la ordenación o de la textura.

Por nuestra parte, decimos en la vida cotidiana que tal o cual *orden* debe cumplirse y nos referimos con ello a dos acciones: una es la de quien impartió esa orden, vale decir quien la elaboró a la manera de un cierto proyecto por realizarse. Otra acción es la de quién debe concretar ese proyecto, a la manera de un ministro (9). Sin perjuicio de otros exámenes, podemos detener-

(6) Cfr. RAMÍREZ, J., *De Ordine placita quaedam Thomistica*, Salamanca, 1963, pág. 4.

(7) Cfr. BLÁZQUEZ FRAILE, *Diccionario latino-español*, 5.ª ed., K-Z, Barcelona, 1960, pág. 1167.

(8) Cfr. RAMÍREZ, J., *op. cit.*, pág. 4.

(9) Cfr. ALBERTUS MAGNUS, *Politicorum Libri VIII*, Ed. A. Borgnet, t. VIII, París, 1841, pág. 28-h.

nos aquí, en la acción por cumplir y en su proyecto intelectual. Es evidente que la obra ordenada será un ámbito de referencia dentro del que permanecerán unidos quien impartió la orden con quien la cumplió (10). Se tratará de una unión dentro de un orden, pero ese tal orden reconoce un punto de partida, a saber, la razón de quien ordena, y un punto de receptividad, a saber, quién la capta y la cumple. Este orden resultante tanto podrá ser una obra de arte como si se tratara de un tejido, o bien podrá ser el constitutivo esencial de una organización. Aludo, por ejemplo, a la relación que vincula a quien manda con quien ejecuta, pero ya no en el marco de una factura, sino de una acción al modo en que podría darse en un ejército. Ambos constituirán en este último caso, un cierto *todo de orden* del que podrá predicarse *potestativo* (11), pues el ejecutor del proyecto intelectual se perfecciona cumpliéndolo, según la idea del arquitecto.

Hay, pues, hasta aquí un *orden* como *disposición* por cumplirse y un *orden* como *disposición acabada*. Pero el hecho de que exista una *dispositio* tanto antes como después de la *orden verbal* o *escrita*, está indicando que el nombre orden toma sentido *a partir* de una *disposición* previa, dicho en otras palabras, estamos en presencia de un nombre análogo por analogía de *atribución* (12), respecto de un primero y principal. Ese primero no es tan solo el textil ni el jefe del ejército. En este último ejemplo se comprenderá mejor el sentido de este análisis. Decimos que el jefe del ejército *ordena* pero, a menos que usemos esta expresión en sentido irónico, nos estamos refiriendo a quien establece un cierto orden real, y ello en virtud de que su disposición está en un lugar determinado, respecto de *otro orden* que incluye a su vez al jefe del ejército. Hay aquí un *principio* y una *posterior* derivación de éste, que nos permite distinguir el orden. Sin un primero y un posterior no habría orden, así decimos que hay

(10) Cfr. ALBERTUS MAGNUS, *op. cit.*, pág. 26-b.

(11) "... est natura totius potestativi, quod potentia conjuncta superiori etiam ad propria efficitur potentior, sicut potestas ballivi efficitur est ad ea quae sunt ballivi, in domino quam in ipso et adhuc in rege efficitur", ALBERTUS MAGNUS, *Super Ethica*, Ed. Aschednorff, 1968-72, págs. 85-20/24.

(12) Cfr. RAMÍREZ, J., *op. cit.*, pág. 17.

orden dentro de la sala de teatro porque unos ocupan los primeros lugares y otros los que se llaman segundo y tercero, por referencia al primero. El jefe del ejército cumple con el papel que le toca dentro de un cierto orden, pero también *ordena*, vale decir es principio de orden, pues imparte órdenes que son proyectos intelectuales suyos que vienen a reflejar, según el nivel en el que se sitúe, un cierto espejo o semejanza del orden que por su parte lo incluye. Si sus *órdenes* salieran de esa semejanza serían *desórdenes*, sean en proyecto o concretamente realizados.

El principio de legitimidad de la orden sería en nuestro ejemplo la correspondencia de la orden o, mejor dicho, de su contenido, con la lógica proyección que emerge desde una previa disposición, a la manera de una prolongación perfectiva. Así, hablamos de un cierto orden cultural cuando pretendemos indicar la formación de unos determinados principios y creencias que se han proyectado de generación en generación. Pero hablamos también de un cambio de paradigma cultural cuando un orden ha caducado para dar lugar a otro, de sentido diferente; no se trataría entonces de un orden segundo por relación al primero, sino de un relevo del orden cultural. Son legítimas las órdenes de los jefes de un ejército con jerarquía menor, toda vez que sus disposiciones tengan como propósito el perfeccionar la obra que pensó el máximo jefe del ejército. Por ejemplo, éste último planea ganar la batalla, pero uno de sus subalternos ordena de tal modo que aquellos planes resultan de tal manera contrariados que incluso puede perderse la batalla. Sus órdenes podrán ser válidas, mas no legítimas. Las mismas no pertenecerán a un *segundo orden* en el marco de todo el ejército, sino que inaugurarán un nuevo orden, tal vez un nuevo ejército, o un ejército dentro de otro.

A manera de resumen, debe decirse que la noción de orden es una noción análoga por analogía de atribución. Hay orden sólo por referencia a otro orden superior, a partir del cual éste toma su sentido. Hay también analogía de atribución dentro de cada nivel de orden a saber, entre sus partes constitutivas y el principio generador de esa ordenación. Habrá orden como disposición en proyecto y orden como disposición realizada. El cri-

terio de legitimidad de la orden como proyecto es su encausamiento recto, según el sentido perfectivo que surge de la naturaleza de la cosa que es objeto de nuestra ordenación. Ordenamos rectamente a nuestros hijos cuando propendemos a su formación en la virtud (13), pero una vez hechos hombres virtuosos, tanto sus familias respectivas como el municipio y el Estado serán unos órdenes perfectos según que los primeros se perfeccionan en virtud de su referencia respecto del orden ordenante a saber, el orden de la virtud que habiendo sido alcanzado dentro de la familia se ubica ahora en la base del orden del todo estatal. La definición elaborada por Ramírez podrá tal vez ofrecer un panorama completo de lo dicho hasta aquí, sirviendo de esquema para el desarrollo posterior: *Concludere possumus ordinem essentialiter esse relationem plurium distinctorum et inaequalium simulque aliquatenus convenientium ad aliquid unum et primum, secundum prius et posterius sive secundum magis et minus. Correlatio autem seu coordinatio illorum plurimorum inter se, secundaria est et a primaria dependens, quae est ipsorum ad illud primum et maximum* (14).

3. El orden del todo del universo como explicación de lo perceptible

Observa Wieland que la diferencia más notoria que existe entre las ideas de orden entre Santo Tomás y Aristóteles, al menos en cuanto nos interesa aquí, radica en que mientras el Filósofo remitió el orden moral al político (15), Tomás lo puso en

(13) Cfr. PIERPAULI, J. R., "El papel de la educación en la preparación del hombre para la vida política", en *Verbo*, Madrid, España, núm. 343-344, marzo-abril, 1966, págs. 295 a 318.

(14) "Podemos concluir que el orden es esencialmente una relación de muchos distintos desiguales y en cierto modo semejantes que convienen respecto de algo uno y primero, según «la relación» de primero y posterior, según más o menos. Pero la correlación o bien la coordinación de aquellos muchos entre sí es secundaria y depende de la primaria que es la de los mismos respecto de un primero y máximo". RAMÍREZ, J., *op. cit.*, pág. 16.

(15) Cfr. WIELAND, G., *op. cit.*, pág. 17.

vinculación con el orden de la naturaleza (16). Una mirada dirigida sobre el plan del *Comentario de las Sentencias* y sobre el de la *Suma de Teología* nos permitiría comprender los motivos de tal innovación. Pero debe observarse que las ideas de Tomás al respecto, son correspondientes con las de su Maestro Alberto, llegando incluso a superarlas. La semejanza apuntada permite captar el sentido doctrinario que la idea de orden tenía durante el siglo XIII pero, si se lo mira comparativamente respecto de la perspectiva ockhamista, y dentro del proceso de formación del llamado Estado Moderno, tal vez pueda comprenderse mejor que precisamente allí, en la cesura que existe entre la Edad Media y la Modernidad y a propósito, en parte, de la resolución que unos y otros dieron al problema de los Universales (17), radica el origen del hoy llamado positivismo jurídico y político, en su versión más radical (18). En efecto, si el nombre *orden* nos impone de suyo un compromiso con una cierta realidad fundante, el camino que en busca de esa última estructura iniciemos no podrá detenerse en lo puramente inmanente. El hecho de que entre el sentido etimológico del nombre y la mutación de usos a través del tiempo, nos indique la permanencia de un último sentido invariable, suscita nuestra húsqueda por la realidad más simple a saber, aquella a partir de la cual y en la cual el nombre toma sentido, en razón de hallar la más plena perfección. Tanto para Alberto como para Tomás, Dios es principio de todo orden. La radical diferencia respecto de Ockham consiste en que Alberto y Tomás pusieron en evidencia el camino que partiendo desde la razón, permite alcanzar una cierta comprensión respecto de esa escala que vincula los órdenes menos perfectos con su fuente dimanante primera. Una explicación de lo real a partir de la idea de orden no significa, en la perspectiva albertino-tomista, que el

(16) *Ibidem*.

(17) Cfr. GILSON, E., *La unidad de la experiencia filosófica*, trad. al castellano por Carlos Amable B. Fernández, Ed. Rialp, Madrid, España, 1973, págs. 77 y sigs.

(18) Para quien se interese en la conexión entre el problema de los Universales y la Filosofía del Derecho conviene leer el muy interesante libro de JUAN ALFREDO CASATIEN, *Palabras, ideas, cosas. El problema de los Universales*, Ed. Cándil, Bs. As., 1984.

primer capítulo de tal exposición deba consistir en una lección de metafísica (19). Se tratará, en cambio, de evidenciar la disposición íntima que la razón puede descubrir en el objeto singular y también la disposición en virtud de la que la misma razón puede conocer. Una vez hallado este esbozo incipiente cuya dirección nos permitió unir en el orden nuestra propia razón y el mundo que nos rodea, la Lógica deberá ceder su lugar a la Moral, por cuanto, puesto el entendimiento humano en la dirección de la Verdad, conviene que se expliquen las implicaciones que tiene el deber de honestidad para con la Verdad misma (20). Pero para Alberto y para Tomás tampoco la Moral permitirá completar una exposición sistemática en torno del orden, ambos exigirían una conversión espiritual (21). Ello se ve con claridad cuando se examina la idea de orden que ambos incluyeron cuando se referían al Todo Creado. En efecto, sostiene Alberto en la *Summa de Creaturis*, Q. 81, que el universo está ordenado según tres órdenes: a saber, el orden del universo en sí mismo, el de éste respecto del hombre y el del Todo respecto de Dios Creador (22).

Tomás, por su parte, expresa una idea muy semejante en la primera parte de la *Suma Teológica*: “Se debe considerar un orden doble en las cosas. Uno es el orden en virtud del cual algo creado se ordena respecto de otro algo creado así como las partes se ordenan al todo, los accidentes a las sustancias y cada cosa a su fin. Otro es el orden en virtud del cual todas las cosas creadas se ordenan a Dios” (23).

Alberto y Tomás derivan implicancias relevantes para la vida práctica, partiendo de los textos leídos, pero las derivan dentro de la lógica que toda su exposición alcanza en la especulación teológica. Dice Alberto en el mismo contexto del texto transcrito:

(19) Esta idea me fue sugerida en varias ocasiones que tuve para conversar con Soaje respecto de los enfoques epistemológicos que corresponden a una posición tomista.

(20) Cfr. GILSON, E., *op. cit.*, págs. 77-78.

(21) También SOAJE ha propuesto este camino en sus inéditas *Lecciones acerca del orden político*, dictadas en la U.C.A.

(22) Cfr. ALBERTUS MAGNUS, *Summae de Creaturis*, II pars, Q. 81.

(23) TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, I Pars, Q. 21 a. 1., ed. BAC, t. I, pág. 748.

"Mas respecto de la creatura humana el orden es múltiple. En efecto, dice el Apóstol San Pablo que todas las cosas son nuestras. Los bienes superiores nos pertenecen en razón de su custodia y del ministerio y para la felicidad futura. Los inferiores nos pertenecen en virtud de las necesidades de la vida, sea en el comer, en los auxilios para el trabajo, para el ejercicio de la sabiduría y el de la virtud" (24). Tomás expresa una idea semejante pero con mayor precisión: "Siendo Dios el primero que mueve absolutamente, es a partir de su moción que todas las cosas se convierten según la común intención de bien, en virtud de la cual cada cosa busca asimilarse a Dios al modo de cada criatura" (25). Mientras que Alberto expresa la bondad de cada cosa y su servicio respecto del bien humano, Tomás descubre también la bondad de lo creado pero remitiéndola a Dios, en línea de causalidad eficiente. Es, pues, evidente que entre el Bien Creador y el bien creado hay una relación analógica, es evidente también que el bien de la cosa creada tiene su fundamento en su orden constitutivo, así como el bien del todo del universo consiste en su orden insito. Pero así como Dios crea según la Inteligencia Divina, así el hombre crea y ordena según su propia razón que deriva de la Inteligencia Divina. Debe haber, sin duda alguna, una relación vital entre la Inteligencia Divina y la razón humana (26), ambas en su función creadora, pues dentro del marco armónico en que se movían los dos doctores medievales, el orden político o, si se prefiere, el orden de nuestra vida práctica, debe ser, a fin de alcanzar la perfección que le es posible alcanzar, un cierto reflejo del modo en que Dios gobierna toda la creación.

Analizamos aquí la idea de orden en línea de causalidad eficiente porque el bien político es una tarea por realizar. Siendo así importa probar que la razón humana es el principio del orden político, aún si en este emprendimiento alcanzáramos el éxito, faltaría examinar si la razón humana es principio de orden porque Dios le participó una visión anticipada y completa del orden hu-

(24) Cfr. ALBERTUS MAGNUS, *Ibidem*.

(25) TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, I II, Q. 109, Resp. Ed. Leonina, t. IV.

(26) Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Sententia Libri Politicorum*, Ed. Leonina, Roma, 1971, in Prólogo. ALBERTUS MAGNUS, *Politicorum*, Libri VIII, ed. citada, in Prólogo.

mano o tan solo unos principios de orden en virtud de los cuales deberá ajustar la realidad. Esta última parece ser la tesis de Alberto y de Tomás (27), pero, aceptada la misma, debiéramos todavía indagar acerca de si las creaciones humanas a las que observamos según su orden, guardan relación autonómica o armónica (28) respecto del orden de las cosas creadas por Dios. Según lo dicho hasta aquí, el orden humano no puede ser antinómico ni autónomo respecto del orden con que Dios creó el Todo del Universo, pues de otro modo no sería orden, ello en virtud de la relación de analogía que atribuimos al concepto de orden. Expondré a continuación el modo en que Alberto y Tomás, de manera coincidente, explican la construcción del orden político a partir de la razón, valiéndose para ello del contenido del Primer Principio práctico: *bonum esse faciendum et prosequendum, et malum vitandum*.

4. *Secundum naturam politice vivere*

Conviene que se analice ahora el significado que la conocida tesis de Aristóteles, *El hombre es un animal político por naturaleza*, tiene.

Wieland compara en la última parte de su artículo no solamente las concepciones de Tomás y de Aristóteles, sino ambas con la de Hobbes (29), y ello porque observa, con razón, que Hobbes modifica el concepto de *naturaleza* asumido por Tomás y por Alberto. En una clasificación esquemática, explica Wieland que las relaciones entre *Naturaleza* y *Moral* pueden ser: 1. Armónicas, en el sentido de Aristóteles, Alberto y Tomás; 2. Autónomas, según que, como se ha intentado últimamente, se separe la Ética de la Metafísica (30); y 3. Antinómicas, según que se acepte el significado que Hobbes asigna a la *Naturaleza* humana en

(27) Cfr. *Ibidem*.

(28) Tomo parcialmente la clasificación dada por WIELAND, G., en su *op. cit.*, pág. 9.

(29) Cfr. WIELAND, G., *op. cit.*, págs. 15 y sigs.

(30) Cfr. KLUXEN, W., *Philosophische Ethik bei Tomas*, Munster, 1984.

relación con las exigencias de la vida en comunidad. Hobbes, quien era en cierto modo deudor de Ockam, propone una visión parcial del hombre a partir de la cual alcanza el modelo del contrato originario. La afirmación liminar desde la que parte Hobbes es exactamente antinómica respecto de la tesis de Aristóteles que aquí analizamos. En efecto, dice Hobbes en *De Cive*, I, 2, *Hominem ad societatem aptum non esse*, y más adelante completa: *Ad societatem ergo homo aptus, non natura, sed disciplina factus est* (31).

Si examinamos ahora el lugar que Hobbes asigna al concepto de *Disciplina*, su tesis ya no será antinómica respecto del Filósofo, sino también respecto de Alberto y también de Tomás. En efecto, para Alberto y para su discípulo la naturaleza humana que es parte principal de la *Naturaleza* en sí, está dotada de todo lo necesario para configurar la vida política que es su perfección temporal. Como se sabe, Tomás, a diferencia de Alberto, explica en la I-II (32) que existen dos tipos de operaciones en el hombre, las unas lo presentan como hombre en su sentido más natural, así serán operaciones de este tipo el respirar, el dormir y el digerir, entre otras. Mientras que existen operaciones, de especial relevancia para nuestro asunto, a las que llama operaciones del hombre, vale decir aquellas a las que llamamos estrictamente *voluntarias*.

Alberto y Tomás coinciden, en todo caso, en afirmar que la naturaleza humana es también razón, que es natural que el hombre gobierne aquellas operaciones llamadas voluntarias mediante la razón y que ésta está participada de la Ley Divina desde que tiene ínsito el principio de orden ya enunciado, a saber: *Bonum faciendum et prosequendum esse, et malum vitandum*. Es este contexto doctrinal la *Disciplina* (33) tiene dos sentidos: a saber, uno es persuasivo y el otro es coercitivo. Como sostiene Alberto al principio de su Comentario a la *Ética a Nicómaco* y también Tomás en el suyo, la *Disciplina*, enseña al hombre todo aquello

(31) Citado por WIELAND, G., *op. cit.*, pág. 15.

(32) Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*. I II. Q. I, art. 1, Ed. Leonina, pág. 6.

(33) Cfr. ALBERTUS MAGNUS, *Super Ethica*, ed. citada, I-24 y sigs. y 4-36-44.

que debe saberse para obrar lo honesto y evitar su contrario. Así, es posible que el hombre realice operaciones justas aún cuando la Ley Positiva no exista, pues en virtud de la *Disciplina*, se comporta como un cierto *Justo viviente* (34). Pero, tanto por la completa contextura natural del hombre como por el carácter práctico que la *Ética* tiene, ambos autores entienden que hay ciertas disposiciones del hombre que lo impulsan a obrar mal a pesar de sus buenas inclinaciones. Un tal comportamiento puede, incluso, permanecer más allá de las admoniciones paternas y públicas, es allí, pues, donde cobra todo su peso el significado coercitivo de la *Disciplina* (35). Luego, el arte de gobernar la formación del *ethos* del hombre, es tarea de la política a través de la pedagogía, mas el arte de sujetarlo dentro de cierto orden cuando las admoniciones resultan insuficientes, será tarea de la política, pero a través de su sistema de normas positivas. Se ve aquí la mayor amplitud que el concepto *Disciplina* tiene en Alberto y en Tomás, pero no debe perderse de vista en la comparación con la idea hobbesiana acerca del hombre y de su politicidad, lo que tal vez podría llamarse la hora del nacimiento del positivismo jurídico a saber, el énfasis con que se acentúa la coercitividad de las normas creadas por la autoridad, para refrenar la naturaleza defectuosa del hombre.

La política albertino-tomista se ocupa de la formación del *ethos* humano a fin de que éste se corresponda con el *Ethos* de Comunidad Perfecta que es el Estado. Aquí la idea de orden que buscamos mantiene la relación siguiente: *Orden político - orden moral*, mas si cambiamos nuestra perspectiva, esto es, si examinamos la formación del *Ethos* del Estado, aquella relación se invierte, pues del orden moral dependerá el orden de la comunidad política. Si bien ambas direcciones son relevantes, conviene señalar que la segunda parece aventajar en importancia a la primera. En efecto, la formación del Estado es una tarea arquitectónica de la autoridad política mientras que el mantenimiento

(34) Cf. ALBERTUS MAGNUS, *op. cit.*, págs. 306-46-57.

(35) Cf. TOMÁS DE AQUINO, *Sentenentia Libri Ethicorum*, Ed. Leonina, vol. I, Roma, 1969, págs. 4-75.

de ese orden le corresponde a sus súbditos, desde que el *Ethos* estatal es para ellos un cierto fin por alcanzar. Ahora bien, tanto el *Ethos* del todo político como las disposiciones personales para configurarse según esa medida, hacen directa alusión al orden del alma, sea esta la de la autoridad o bien la del súbdito del Estado. Se crea entre ellos algo así como una cierta comunión espiritual de tipo creativa. El alma, por su parte, se ordena siempre que sus partes constitutivas encuentren la originaria disposición que la caracteriza por naturaleza, vale decir cuando la razón es suficientemente lúcida y robusta que alcanza para sujetar y dirigir, de conformidad con el primer principio práctico, las tendencias inferiores que corresponden a la vida afectiva y vegetativa. Hay aquí no sólo una clara relación de subalternación entre Política y Antropología, sino también de ésta respecto del orden de la naturaleza.

La tesis aristotélica enunciada más arriba indica: 1. Que el hombre es un animal; 2. Que es racional, y 3. Que es capaz de expresarse mediante el lenguaje a fin de transmitir lo justo y lo injusto. La politicidad del hombre está estructurada en virtud de su racionalidad, pero ambas se hacen perceptibles mediante el lenguaje. El lenguaje no es punto de partida del orden moral, político y antropológico, sino que es reflejo de los mismos, según las relaciones de subalternación expresadas. El hombre en que Hobbes pensó era en cierto modo irracional, pues su egoísmo era la nota dominante. En esa precaria condición no era posible que *naturalmente* pudiera emerger la Comunidad Política, sino sólo un estado de guerra de todos contra todos. Es así como se hacía indispensable la coacción normativa de esa naturaleza dominante en el hombre, es así también como el contrato no sólo contenía la firme decisión de vivir en comunidad detrás de un fin espiritual y material común, sino que principalmente debía consistir en una tabla rigurosa de obligaciones, creadas según la humana previsibilidad del legislador y conforme a la medida de un hombre distinto del que fuera creado por Dios, esto es, capaz del mal en razón del pecado, pero llamado a la santidad. El Estado hobbesiano nacía de modo coincidente con la estructura jurídica que demarcaba aquellas obligaciones. La estructura política coincidía

con la jurídico-positiva, habiendo nacido aquélla de ésta. Muy diferente son las relaciones de orden en el sistema albertinotomista. Aquí, según se vio, la política es aquel arte que permite plasmar en preceptos normativos, sean estos morales o jurídicos, el plexo normativo prepolítico. En esta perspectiva la *Naturaleza* precede a la *Moral*; ésta es, en un sentido, fundamento de la política y ambas lo son del orden jurídico positivo.

Alberto alude varias veces al orden de la naturaleza cuando comenta el texto de la política del Filósofo, pero tal vez uno de esos textos sea el más significativo para confirmar los resultados hasta aquí alcanzados. Me permito, pues, transcribir ese pasaje y sus derivaciones, pues al paso que, como digo, echan luz sobre este esquema, permiten conocer según sus textos, la rica doctrina del *Doctor Universalis*. Dice Alberto en la *Política*: "*Tal como dice Aristóteles en el Libro II de la Física, la naturaleza es la que, con presciencia de nuestra razón, genera movimiento, lo que no podría ocurrir a no ser desde unas fuerzas superiores de la naturaleza que dominan todo según la compleción de las causas, las que, a su vez, ordenan y disponen los hechos humanos, según lo que dice Boecio en el Libro IV de la Consolación, a saber, que es en las cosas naturales en las que se adhiere a cierta disposición en virtud de la cual la providencia entrelaza cada cosa a sus órdenes respectivos*" (36). Esta doctrina luego es aplicada a la formación del orden político, según el esquema explicativo expuesto más arriba. En efecto, dice Alberto también en su *Comentario a la Política*: "*La Política, que es ordenadora de los ciudadanos según la forma de la justicia, no hace a los hombres—véase aquí la relación Naturaleza-Política—, sino que los toma ya constituidos y ordena las leyes y las constituciones jurídicas según la forma de la justicia*" (37). Luego, Alberto vincula la Justicia General, aludida hasta aquí indirectamente, con el contexto teológico a fin de completar su perspectiva, en armonía con la triple división del orden que fuera expuesta en el punto II. Dice Alberto: "*En efecto, como toda justicia, la Justicia General consiste en cierto*

(36) ALBERTUS MAGNUS, *Politicorum*, Libri VIII, ed. citada, págs. 13-1.

(37) ALBERTUS MAGNUS, *op. cit.*, pág. 58-q.

débito. Pero el débito general hace a la Justicia General. Mas el débito general es el débito de toda el alma según las fuerzas ordenadas al acto y al prójimo, a sí mismo y a Dios, según el orden recto en el que el hombre fue creado, tal como dice Salomón: Dios ha creado al hombre recto y éste se inmiscuyó luego en múltiples asuntos" (Eccl.,7-30) (38).

Tomás, por su parte, expresa con la mayor claridad aquello que considero una cuádruple distinción del orden, pero que tiene un carácter *fundante*. El Aquinate sostiene en su Prólogo al *Comentario a la Ética* que existe un orden que la razón no hace sino que descubre, a saber, el *orden de la naturaleza* del cual es incluso parte. Luego, existe un segundo orden que la razón construye a fin de articular los conceptos. Alude aquí al orden de la Lógica. Hay aquí una relación de fundamentación, pues el orden de los conceptos que la Lógica maneja no está desvinculado del orden de la naturaleza como creación. Los contenidos materiales de la lógica aluden directamente a las naturalezas creadas, mientras que la parte formal de la Lógica consiste en unas reglas del razonamiento recto, según aquellas naturalezas. De este modo el orden de la Lógica es también un reflejo mental del orden de la naturaleza. Recién a partir de aquí descubre el Aquinate un tercer orden que es el que corresponde a nuestras *operaciones voluntarias* y dentro de las cuales se enmarca tanto la política como la ética. Obsérvese que dentro de la visión albertino-tomista del orden, la razón viene a ser un órgano perfectivo de la naturaleza. La misma se desenvuelve rectamente cuando *ordena dentro del orden*. En cambio, para Hobbes, la razón tiene una tarea notoriamente más compleja, a saber, la tarea instrumental, pues debe refrenar la naturaleza misma del hombre a fin de crear un orden mejor, a saber, el que emerge del contrato y cuya única garantía es el temor al castigo.

La razón humana es principio de orden según un orden previo en la medida en que es capaz tanto de discernir ese orden previo, como de prefigurar unos esquemas teóricos que estén en conformidad con ese orden y con la compleja configuración de

(38) ALBERTUS MAGNUS, *De Bono*, Ed. Aschendorf, págs. 292-14.

la realidad cambiante. Este es el camino que Alberto y Tomás siguieron para abordar el orden político. La diferencia radica en que mientras Alberto centró su atención en el hombre, al que vio en su relación con Dios y con el todo político, Tomás describió analíticamente el concepto de orden, otorgando así el marco ontológico preciso que, en el contexto de los comentarios a la *Política* de Aristóteles, le faltaba al texto de Alberto. Aún cuando la capacidad de síntesis que evidencia a este propósito la exposición del Aquinate sea mayor que la de su Maestro, ambos se mantienen dentro de una interpretación coherente respecto del orden de los órdenes, pues en la base de esta elaboración aparece la profunda vocación por lo real que los caracterizó. De este modo, la mirada analítica y penetrante del maestro y del discípulo no se agotó en las relaciones de orden que pudimos descubrir observando el Todo de la Creación y las disposiciones interiores del hombre. En efecto, también ambos doctores medievales observaron que según la constitución físico-espiritual del hombre existe un orden de las cosas materiales al que bien puede dividirse en dos perspectivas. En primer lugar, el orden de las cosas exteriores en relación con el sostenimiento del cuerpo, esto es, el ámbito de la hoy llamada Economía y, en segundo lugar, el *orden de las cosas exteriores*, según que tienen que ver con el sostenimiento del espíritu, a saber, el orden de la Estética (39).

Desde este punto de vista es también tarea de la Política la recta distribución de las riquezas en cantidad y en calidad, según la medida de la Justicia, pero lo es también la ordenación de las actividades artísticas, según el orden de la Justicia General que en la doctrina de Alberto consiste principalmente en el orden de las potencias del alma humana. Es a partir precisamente de la recta ordenación de las potencias inferiores, que el cuerpo humano como naturaleza puede sustentar el recto desarrollo de la vida del espíritu, según el orden de los bienes superiores aludido más arriba por el maestro Alberto.

(39) Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Sententia Libri Ethicorum*, ed. citada, págs. 4-14 y sigs.

El orden natural es fundamento del orden político en la medida en que el hombre alcanza a leer en el mismo no sólo los lineamientos de su razón sino las Leyes Divinas, apoyado en los primeros principios prácticos y especulativos que le están insitos debido precisamente a que su inteligencia es básicamente una naturaleza ubicada dispositivamente dentro del orden de la creación. Son concretamente esas primeras estructuras racionales las que permiten al hombre conocer su propio orden interior y el lugar de éste respecto del Orden del Todo. Es allí donde la razón se espiritualiza y asume como tarea no sólo el fin político perfecto, sino el fin sobrenatural al que este último se subordina. Es parte esencial del orden del alma esta dinámica tendencia hacia los opuestos a saber, su aspiración de santidad y su recurrencia en la flaqueza que le impide ascender. A partir de esta natural constitución se abre el camino del mérito y del demérito. Tal vez pueda decirse que el hombre se vuelve bueno y justo cuando vive *secundum naturam*. Vivir según la naturaleza no es, según creía Hobbes, el principio de la destrucción del hombre. *Vivere secundum naturam* es *Vivere politice secundum naturam*, más aún *Vivere politice secundum naturam* es *Vivere religiose et politice secundum Dei Legem*.